

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

Socorro S., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
Rad. 2021-00101

En atención a lo previsto por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., y previo a la admisión de la demanda Verbal Sumaria ACCION DE ENRIQUECIMIENTO CAMBIARIO que propone ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN teniendo como demandado a MARIA DEL CARMEN RUBIANO SANTIAGO, radicado 2021-00101.

Se requiere a la parte actora para que preste caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, la cual deberá allegar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo de la demanda.

Se tiene al Abogado HOLMANT BERNANDO GALVIS BAEZ, como apoderado judicial de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DEL SOCORRO S., en los términos y para los efectos consagrados en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**EFRAIN FRANCO GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO -  
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685e7494ad54c99d77808d26717b829896c4ec6626e0af11eb46fbd90122de9

Documento generado en 25/05/2021 11:31:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**